

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 532, expedida á favor de los Sres. Leandro F. Payró y C^ª

Queda registrada esta patente bajo el número 532 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para transformar las turbas en un combustible que produce más calórico que aquellas á igualdad de peso, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 de Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 80.

México, Febrero 19 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 4 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 111.—Mayo 9 de 1894.

NÚMERO 146.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México Febrero 15 de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Mason Emory Leonard ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por mejoras en la fabricación de pólvora encaminadas á suministrar una sustancia explosiva de alta potencia que no produzca humo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 15 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 534, expedida á favor del Sr. Mason Emory Leonard.

Queda registrada esta patente bajo el número 534 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las mejoras en la fabricación de pólvora encaminadas á suministrar una sustancia explosiva de alta potencia que no produzca humo, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 82.

México, Febrero 19 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 7 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martíne*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1894.

NÚMERO 147.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Febrero 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Paul Aries, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en la fabricación de los sombreros de pelo y una máquina para la fabricación de los mismos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus xpresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 535, expedida á favor del Sr. Paul Aries.

Queda registrada esta patente bajo el número 535 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicado de la descripción y de los dibujos de perfeccionamientos en la fabricación de los sombreros de pelo y una máquina para la fabricación de los mismos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 83.

México, Febrero 19 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, 7 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1894.

NÚMERO 148.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 de Febrero de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Raso, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por un sistema para perforar papel para cajas de música, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de “Leyes y decretos.”—Tomo LXI.—19.

privilegio núm. 536 expedida á favor del Sr. Mnuela Raso.

Queda Registrada esta patente bajo el núm. 536 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un sistema para perforar papel para cajas de música, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 20 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones exteriores.—México, 23 Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 84.—México, Febrero 23 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, 7 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.—Núm. 112.—Mayo 10 de 1894.

NÚMERO 149.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Febrero 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la “Fundición artística mexicana,” (Sociedad anónima,) ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un horno para fundir fierro, inventado por el Sr. General D. Porfirio Díaz, y que se designa con el nombre de “Horno Revólver, Porfirio Díaz, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su xpresado Horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 537, expedida á favor de la “Fundición artística mexicana,” (Sociedad anónima.)

Queda registrada esta patente bajo el número 537 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno para fundir fierro, por el que se le ha concedido privilegio:

México, 20 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Febrero 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 85.

México, Febrero 23 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, 7 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1894.

NÚMERO 150.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México Febrero 27 de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. J. Brun, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una medicina que denomina: “Xicotl,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada medicina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Febrero de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 538, expedida á favor del Sr. J. Brun.

Queda registrada esta patente bajo el número 538 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una medicina que denomina "Xicotl," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Febrero de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Marzo 94."

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 86.

México, Marzo 2 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 7 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martíne*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 112.—Mayo 10 de 1894.

NÚMERO 151.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 de Febrero de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Johnston, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en máquinas para concentrar y separar minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Febrero de 1894.—*Porfirio Diaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica."

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 539 expedida á favor del Sr. George Johnston.

Queda registrada esta patente bajo el número 539 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento en máquinas para concentrar y separar minerales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Febrero 27 de 1894.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Marzo 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 87.

México, Marzo 2 de 1894.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica. Es copia. México, Mayo 7 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1894.

NÚMERO 152.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1^a

No habiendo sido bastantes las prevenciones de la circular de 15 de Mayo de 1872, para hacer efectivas las multas impuestas y destinadas por el artículo 123 del Código penal al pago de las indemnizaciones que debe hacer el Erario por responsabilidad civil, á la mejora material de las prisiones de la Municipalidad en que se cometió el delito, al establecimiento y Fomento de las escuelas que debe haber en dichas prisiones, y al establecimiento de beneficencia designado con anterioridad por el Gobierno y que esté dentro de dicho municipio, con el objeto de atender eficazmente tan importantes fondos y de que las Tesorerías municipales, bajo la dirección de las Juntas de Vigilancia de Cárceles, regularicen el cobro de las cantidades que, al efecto, deben recaudar con arreglo á los artículos 18 de la ley transitoria de 7 de Diciembre de 1871, 678 del Código de procedimientos penales y 6^o del decreto reglamentario de 19 de Noviembre de 1880; el Presidente de la República ha tenido á bien acordar: que los tribunales y juzgados del Distrito y Territorios federales, al imponer una multa, pasen inmediatamente aviso á esta Secretaría para que, con

la oportunidad debida, disponga lo conveniente á fin de que, con intervenci3n de la respectiva Junta de Vigilancia de Cárceles, se hagan efectivas las multas impuestas y se proceda á la aplicaci3n de su importe en los t3rminos legales.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constituci3n. México, Mayo 10 de 1894.
—*Baranda*.—C.-----

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Mayo 16 de 1894.

NÚMERO 153.

**C3nsul de los Estados Unidos de Am3rica en Acapulco
(Guerrero.)**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Secci3n Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder con fecha 10 del actual, el Exequatur de estilo á la Patente que acredita al Señor Edgar Batle como C3nsul de los Estados Unidos de Am3rica en Acapulco (Guerrero), para que, con arreglo á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar al ejercicio de sus funciones.

México, Mayo 14 de 1894.—*M. Asp3roz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 118.—Mayo 17 de 1894.

NÚMERO 154.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizaci3n é Industria.—Secci3n 1.^a

El C. Manuel Fern3ndez Leal, Secretario de Estado y del Depacho de Fomento, en representaci3n del Ejecutivo Federal, y el C. Tom3s de la Torre y Mier en la de su hermano Ignacio del mismo apellido, han convenido en lo siguiente:

1.^o Se rescinde el contrato celebrado por esta Secretaría el 17 de Agosto de 1888 con el C. Jos3 Ma-
r3a Garc3a, para la compra-venta y colonizaci3n de terrenos Nacionales en el extinguido Cant3n Ojinaga del Estado de Chihuahua, de cuyo contrato es cesionario el C. Ignacio de la Torre y Mier, en virtud de las causas de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidieron al concesionario llevar á cabo aquel contrato.

2.^o Como consecuencia de esta rescici3n, los terrenos á que el contrato se refiere, volverán al dominio de la Naci3n.

México, Mayo 10 de 1894.—*M. Fern3ndez Leal*.—
Rúbrica.—*Tom3s de la Torre y Mier*.—Rúbrica.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Mart3nez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Mayo 16 de 1894.